

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 34

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Nº Plan de Adquisiciones	1141 de 12 de junio de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN E MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
Código SSEPI Nº	2024680010022	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Agosto 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA Secretaria de Salud y Ambiente	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica. La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación. Por su parte el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".		

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 34

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso "(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".

Es por ello, que a través del Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Bumanguesa.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 1831 de 2017, estableció la obligatoriedad, dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos en transportes de asistencia básica y medicalizada como también en espacios con alta afluencia de público.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1465 de 2019, a través del cual estableció los criterios que las entidades territoriales aplicarán a los espacios previstos en el artículo 3 de la Ley 1831 de 2017 (espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público).

De conformidad con la Resolución 926 de marzo de 2017 se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, en el capítulo II denominado Estructura y Funciones del SEM – establece que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.

Así mismo, la Resolución 926 de marzo de 2017 resuelve los siguientes aspectos generales:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas —SEM- en Colombia.

Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud - a las entidades —responsables de pago de servicios de salud y a los primeros respondientes.

Artículo 3. Sistema de Emergencias Médicas - SEM. El -SEM es un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la presente resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias

☆

médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias.

Artículo 4. Implementación. Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Parágrafo 1. Las áreas metropolitanas y los municipios de categorías diferentes a las señaladas en el presente artículo podrán, de manera independiente o asociados con otros municipios, implementar un -SEM en su territorio. En este caso, estarán facultados, con autorización del departamento de su jurisdicción, para constituir Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias —CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Parágrafo 2. En cualquier caso, la creación de los -CRUE propenderá por una articulación técnica y operativa eficiente con el -CRUE departamental.

Artículo 5. Principios. La prestación de los servicios relacionados con el -SEM deberá realizarse con sujeción a los principios propios al derecho fundamental a la salud, contenidos en el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 y los previstos para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de que trata el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

Qué el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3316 de 2019, mediante la cual estableció las disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales

La Asamblea Departamental de Santander expide la Ordenanza No 061, “por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA) en las instalaciones públicas y privadas del Departamento de Santander, donde Exista afluencias y se dicten otras disposiciones”.

De acuerdo con la Resolución 7523 de 2019 la secretaria de Salud de Santander autoriza la implementación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM y se define condiciones mínimas para los actores participantes en el departamento de Santander.

El municipio de Bucaramanga expidió el Decreto 034 de 2019 por medio del cual se implementa el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el municipio de Bucaramanga

Por lo tanto, el municipio de Bucaramanga por medio de la Resolución municipal 011 del 2022, establece los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA.

Acuerdo N.040 del 22 de octubre de 2025 por medio del cual establece la obligatoriedad de disponer desfibriladores externos automáticos DEA, en los escenarios deportivos del municipio de Bucaramanga

La Secretaría de Salud y Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, ha evidenciado que la forma más efectiva para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas es implementar una acción de capacitación “primer respondiente” en el marco del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** identificado con **BPIN 2024680010022**, el cual se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027. Línea estratégica: Territorio Seguro que Integra; Sector: Salud y Protección Social; Programa: Salud pública, Meta de PDM: Atender a 20.000 personas en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA CAPACITAR EN “PRIMER RESPONDIENTE”, A GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”
----------------------------------	---

3.2.2. Clasificación UNSPSC:	Para el presente proceso se tendrá en cuenta el siguiente código UNSPPSC: <table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>(F) Servicios</td><td>(86) Servicios Educativos y de Formación</td><td>(8610) Formación Profesional</td><td>(861018) Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra</td><td>(86101806) Formación de recursos humanos para el sector de la Salud</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	(8610) Formación Profesional	(861018) Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	(86101806) Formación de recursos humanos para el sector de la Salud
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	(8610) Formación Profesional	(861018) Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	(86101806) Formación de recursos humanos para el sector de la Salud							
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido. Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá llevar a cabo el proceso formativo del talento humano seleccionado, bajo las siguientes especificaciones técnicas: POBLACIÓN OBJETO El proceso de formación estará dirigido a 950 personas responsables de lugares de alta afluencia de público, tales como taxistas, amas de casa, motociclistas, conductores, trabajadores, personal de vigilancia, empresas de servicios integrales, estudiantes, policías, madres comunitarias, profesores, personal del sector administrativo, cuidadores o cualquier persona que se encuentre o presencie la ocurrencia de un evento (en la calle, el colegio, un bus o en el lugar de trabajo) y que desee y pueda auxiliar a las víctimas. Dicha población será seleccionada con base en las visitas de inspección del Registro Desfibrilador externo automático DEA, realizadas en las empresas y entidades del sector público y privado en el Municipio de Bucaramanga Quienes tomen el CURSO del Primer Respondiente y se comprometan a actuar como tal, deben: - No ser parte del personal del área de la salud. - Tener el deseo de ayudar. - Estar preparados y motivados. - Ser solidarios y respetuosos. - Permanecer tranquilas(os) en el momento de la urgencia, mantener la calma y actuar con rapidez y prudencia. - Estar capacitados para iniciar acciones básicas que propendan al mantenimiento de la vida, hasta que llegue apoyo especializado. - Firmar acta de compromiso y cumplimiento de la terminación del curso. CURSO PRIMER RESPONDIENTE. El curso de "Primer Respondiente" debe tener una duración mínima de ocho (8) horas y comprende el componente teórico y práctico. El componente teórico se desarrollará en modalidad presencial y su duración será mínimo de cuatro (4) horas, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: - Presentación y socialización del cronograma respecto de las jornadas de capacitación que deben realizarse como mínimo, con los temas aquí definidos. - Duración mínima de cuatro (4) horas. - Contar con un espacio físico definido para la realización de las capacitaciones con capacidad mínima de veinticinco (25) personas, sin perjuicio que el contratista pueda disponer de un mayor número de asistentes. - Garantizar que el personal responsable de la capacitación corresponda a talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria; todos ellos con certificación de asistencia en actividades										



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 34

- de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación
- El formador en salud debe encontrarse inscrito en el RETHUS.
 - Entregar material didáctico para el desarrollo de la capacitación que abarque los siguientes temas entre otros: • Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del SEM. • Reanimación Cardiopulmonar básica adulta y pediátrica • Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño • Uso del DEA • Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebro vascular • Manejo básico de lesiones y heridas.
 - Llevar a cabo el control de asistencia y registro fotográfico de cada una de las capacitaciones.
 - Realizar el pretest de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple, previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, o planilla física de la Secretaria de Salud y Ambiente
 - Realizar el pos test de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, o planilla física de la Secretaria de Salud y Ambiente

El **componente práctico** se desarrollará en modalidad presencial y su duración será mínimo de cuatro (4) horas, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Presentación y socialización del cronograma por parte del supervisor del contrato, respecto de las jornadas prácticas que deben realizarse como mínimo, con los temas aquí definidos. Este cronograma está sujeto a modificaciones las cuales deben ser concertadas entre las partes consignado en acta.
- Contar con un espacio físico definido y adecuado para la realización de las prácticas, con capacidad mínima de veinticinco (25) personas, sin perjuicio que el contratista pueda disponer de un mayor número de asistentes.
- Garantizar que el personal responsable de la capacitación corresponda a talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería, tecnólogos en atención prehospitalaria todos ellos con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación,
- El formador en salud debe encontrarse inscrito en el RETHUS.
- Contar con los equipos Biomédicos necesarios para la capacitación como Desfibrilador Externo Automático -DEA.
- Llevar a cabo el control de asistencia a través de QR enviado por la secretaria de salud y ambiente y registro fotográfico y video de la práctica.
- Realizar el pretest de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple, previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, suministrado por la SSAB
- Realizar el postest de conocimiento básico, el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple el cual se desarrollará mediante cuestionario de selección múltiple, previa aprobación del supervisor y será diligenciado a través de un QR, suministrado por la SSAB

• **INTENSIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN:**

El proceso de formación tendrá una intensidad total de 8 horas.

• **MATERIAL DE ESTUDIO:**

Para el desarrollo del proceso de formación se debe hacer entrega a cada participante en medio magnético de las guías educativas, de material de consulta y memorias del curso, atendiendo las temáticas a tratar en cada una de las capacitaciones.

• **CERTIFICACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO:**

Culminada la actividad de formación, se procederá a certificar a los participantes que hayan cumplido con el 100% de las horas teóricas y prácticas; para ello, el contratista

	deberá encargarse de diseñar y entregar en físico y digital los certificados, los cuales serán aprobados por el Supervisor del contrato antes de su entrega. • ASPECTOS GENERALES: Los gastos de papelería y material educativo y expedición de los certificados deben ser cubiertos por el contratista. A continuación, se sugiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, para la entrega de los certificados. <table><tr><th>No</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DIPLOMA Y/O CERTIFICADO</th></tr><tr><td>1</td><td> Diplomas y/o Certificados: Diseño e impresión de diploma y/o Certificado en papel propalcote 250 gramos, cuyas dimensiones corresponden a 35 centímetros de ancho y 29 centímetros de largo, full color. Nota 1. El diseño del diploma debe ser presentado previamente en versión digital al supervisor del contrato para su aprobación y posterior impresión. </td></tr></table> Nota: Requisitos para la oferta de capacitación del primer respondiente. La capacitación y entrenamiento del primer respondiente podrá ser brindado por entidades territoriales, organismos de socorro reconocidos en el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, Instituciones de Educación Superior (IES) con programas de pregrado o posgrado en salud, Administradoras de Riesgos Laborales, asociaciones científicas y profesionales reconocidas legalmente relacionadas con el tema, hospitales universitarios, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, empresas o entidades que incluyan dentro de su objeto social capacitación o formación en salud.	No	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DIPLOMA Y/O CERTIFICADO	1	Diplomas y/o Certificados: Diseño e impresión de diploma y/o Certificado en papel propalcote 250 gramos, cuyas dimensiones corresponden a 35 centímetros de ancho y 29 centímetros de largo, full color. Nota 1. El diseño del diploma debe ser presentado previamente en versión digital al supervisor del contrato para su aprobación y posterior impresión.
No	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DIPLOMA Y/O CERTIFICADO				
1	Diplomas y/o Certificados: Diseño e impresión de diploma y/o Certificado en papel propalcote 250 gramos, cuyas dimensiones corresponden a 35 centímetros de ancho y 29 centímetros de largo, full color. Nota 1. El diseño del diploma debe ser presentado previamente en versión digital al supervisor del contrato para su aprobación y posterior impresión.				
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	<u>No Aplica</u>				
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	<u>Ficha técnica</u>				
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos					
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar al contratista mediante las modalidades previstas en la normativa vigente, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su cuantía. En el presente caso, se determina que el proceso de contratación corresponde a la modalidad de mínima cuantía, en razón a que: La información del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central y al valor del SMMLV para la vigencia 2026, se procede a indicar las cuantías así:					
Presupuesto adoptado y liquidado para la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Bucaramanga – Administración Central según Acuerdo Municipal N° 050 del 10 de diciembre de 2025, liquidado según decreto municipal N° 0900 del 18 de diciembre de 2025	DOS BILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENCOS SEIS PESOS M/L (\$2.117.062.156.306,00)				
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026	\$1.750.905,00				
Presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Administración Central para la vigencia 2026 expresado en SMMLV	\$1.209.124,51 SMMLV				

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 7 de 34

Minima Cuantía (10% de la Menor Cuantía)	Cuando el valor a contratar sea igual o menor a \$175.090.500,00
En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se selecciona la modalidad de mínima cuantía, la cual resulta procedente para la adquisición de servicio a contratar, cuyo valor no excede el límite establecido anteriormente. En ese sentido el procedimiento será el siguiente: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: - La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. - La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. - La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. - La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. - La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. - La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. - La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. - En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. - La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No	

obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, se establece el tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 así:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...*

3. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del mercado, con el fin de identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

Una vez recibidas las cotizaciones, la Secretaría de Salud y Ambiente efectuó la verificación correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el propósito de validar la existencia y capacidad legal de las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, fundaciones u otras formas asociativas participantes. Dicha validación comprende, entre otros aspectos, la identificación del proponente, categoría y estado de la matrícula mercantil, tipo societario u organizacional, cámara de comercio de inscripción, vigencia y renovación de la matrícula, fecha de actualización de la información y representación legal, garantizando con ello la idoneidad y habilitación para presentar cotizaciones dentro del presente análisis de mercado.

Agotada la etapa de verificación, se procedió a desarrollar el análisis económico del sector, realizando la comparación entre los valores cotizados y los precios promedio del mercado, así como la revisión de los valores de referencia establecidos en los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, cuando resultaren aplicables. De igual manera, se tuvo en consideración el análisis de oferta y demanda contenido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico elaborado por dicha entidad, así como los demás lineamientos y criterios exigidos por la normativa vigente en materia de contratación estatal.

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas jurídicas, de conformidad con el estudio previo a tres (03) empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente:

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

COTIZACIÓN I: SERVICIOS MÉDICOS CONFIABLES SAS — CONFIMED – Feizzar Alonso Peñuela – GERENTE

COTIZACIÓN II: SERVICIOS DE SALUD EN CASA S.A.S – SERMISALUD – Miguel Fernando Arias Gómez– Gerente

COTIZACIÓN III - APH AMBULANCIAS PREHOSPITALARIAS SAS - Leidy Jhoanna Jolianis Torres - GERENTE

	SE ANEXA - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO 2026 - AL FINAL DEL ESTUDIO DEL SECTOR. Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA CAPACITAR EN "PRIMER RESPONDIENTE", DIRIGIDO A GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" para un plazo de ejecución SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, corresponde hasta la suma de: NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 97.599.437).
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010022.1.1905042.91122.1902115.285 Nombre Rubro: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Fuente: Recursos Coljuegos Valor: \$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M/C/TE) Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para su estimación se tuvieron en cuenta las siguientes variables: 1. Comportamiento histórico de la demanda Se analizó el número de servicios exequiales requeridos por la Secretaría de Salud y Ambiente durante las vigencias anteriores (2016 – 2025), considerando: - Número de inhumaciones realizadas. - Número de exhumaciones efectuadas. 2. Estudio de mercado Se realizó un estudio económico mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a empresas legalmente habilitadas para la prestación de servicios funerarios, considerando: - Costos unitarios por cada servicio. - Condiciones comerciales. - Costos operativos asociados. 3. Costos directos del servicio Se consideró la totalidad de las actividades requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio, entre ellas: - Recolección y traslado del cadáver. - Transporte en coche fúnebre. - Preparación básica del cadáver cuando sea requerida. - Suministro del ataúd. - Trámites administrativos inherentes al servicio. - Servicio de inhumación. - Servicio de exhumación. - Personal operativo necesario. - Elementos de bioseguridad. - Disposición final conforme a la normatividad sanitaria. 4. Costos indirectos Se incluyeron los costos asociados a la operación del servicio, tales como:

- Gastos administrativos.
- Utilidad del contratista.

1. Carga Tributaria

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2 %	Valor total del contrato antes de IVA, o valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026	Pro-Deporte	2%	Valor total del contrato

NOTA 1: Los valores unitarios deben contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente, los gastos de legalización y demás retenciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse todos los costos directos e indirectos y deben diligenciar en la propuesta económica el valor total de los ítems por unidad sin IVA y el valor total de los ítems por unidad con IVA incluido (Si aplica).

3.4.4 Forma de Pago del contrato

EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, una vez se preste el servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que **El Contratista** no cumpla sus compromisos laborales con el personal relacionado con la ejecución del contrato, no les pague a sus trabajadores o a sus proveedores, o en general, sea objeto de reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del contrato, **el Municipio** podrá retener cualquiera de los pagos pendientes hasta tanto **El Contratista** presente el PAZ Y SALVO de las reclamaciones.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

NOTA 1. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 34

se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1.1
Capacidad
Jurídica

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante la cual manifiesta formalmente su interés en participar en el proceso de selección, declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en la invitación, y certifica que la información suministrada en su oferta es veraz. Dicho documento deberá estar debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, según corresponda, y hará parte integral de la propuesta presentada.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

A. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia del documento de identificación del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible del documento de identificación de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de sus negocios. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El proponente (**personas jurídicas nacional**) deberá presentar con su oferta el certificado, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que haya sido constituida con no menos de un (01) año de creación, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las

3.5.1 Requisitos Habilitantes
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 34

propuestas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de sus negocios, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

VERIFICACIÓN DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Para efectos de verificación por parte del Municipio, los proponentes que participen como personas naturales y que sean varones menores de cincuenta (50) años, deberán anexar copia de la Libreta Militar o certificado de definición de situación militar, expedido por el Ejército Nacional – Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 34

facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c) c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d) d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- f) f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación original suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en original requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

NOTA 1: Cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito en original por quien corresponda.

NOTA 2: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

P



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 34

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6)

	meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183). CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. CERTIFICADO DE REDAM Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes podrá estar vinculado en el sistema Registro de deudores alimentarios REDAM, conforme a la ley 2097 de 2021. Deberá presentarse el documento vigente por parte del representante legal o apoderado del proponente sea persona natural o jurídica. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente diligenciado y suscrito en original por el proponente o representante legal según el caso. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT N° 890 201 222-0, y como tomador el proponente persona natural o jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de esta expedido por la Aseguradora que la expida. • DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 34

El proponente, ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar la Declaración de Prevención de LA/FT/FPADM diligenciada y debidamente firmada, conforme al formato establecido en la presente convocatoria.

REQUISITO HABILITANTE DEL ORDEN FINANCIERO

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la propuesta técnica – económica, copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT con fecha de generación 2026. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para el desarrollo de la capacitación se deberá garantizar que el personal responsable del mismo corresponda a talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria; todos ellos con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación.

Este talento humano deberá estar inscrito en el RETHUS, a través de los colegios profesionales y la secretaria Departamental de Salud de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3030 de 2014.

Para la ejecución del contrato se requiere contar con un equipo de trabajo mínimo requerido de dos (02) personas por cada capacitación realizada y que cumpla con cualquiera de los siguientes perfiles:

PERFIL	EXPERIENCIA
Dos (2) tecnólogos en atención prehospitalaria con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y primer respondiente. (Inscrito en el RETHUS)	Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia afines de la capacitación. Certificación vigente de asistencia en actividades de formación en Soporte Vital Básico (SVB) y/o Soporte Vital Avanzado (SVA)
Dos (2) Profesionales en medicina o enfermería (inscrito en el RETHUS) con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado, y primer respondiente	Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia afines de la capacitación Certificación vigente de asistencia en actividades de formación en Soporte Vital Básico (SVB) y/o Soporte Vital Avanzado (SVA)

Los grupos de formación deben estar conformados por un mínimo de 25 personas y un máximo de 30 personas,

Para acreditar la experiencia específica del personal propuesto se hará mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o El **Contratista - empleador** del respectivo profesional o técnico, en la cual se indique:

- Nombre y datos de contacto de la entidad Contratante.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Fecha y Objeto del contrato donde se indique cargo o función desempeñada.
- Plazo del contrato indicando la fecha de inicio y terminación.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 34

Nombre y firma de la persona que certifica la experiencia

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia no permiten obtener la información necesaria para la verificación de esta, el Municipio solicitará las aclaraciones respectivas, en caso de no realizarse dicha aclaración por el proponente, la misma no será tenida en cuenta.

Los certificados deberán contener en forma explícita la información sobre la experiencia solicitada, para personas que hayan laborado tanto en el sector público como en el privado, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas al momento de evaluar. Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o persona natural o jurídica contratante.

El Proponente deberá mantener el personal requerido de conformidad con el plazo y la dedicación establecida para cada uno; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor se requiere cambiarlo, éste deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte de la supervisión.

El Proponente deberá presentar la documentación necesaria para demostrar lo establecido en el título y experiencia del personal requerido. Entre los documentos deberá allegar:

- Copia legible del diploma o acta de grado.
- Copia legible de la Matricula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de esta. (para los profesionales que lo requieran)
- Copia legible del documento de identificación.
- Copia legible de las certificaciones laborales de experiencia.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada por cada persona.

Carta bajo la gravedad de juramento de aceptación de su participación en el proyecto

16.3 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGSST

En cumplimiento de la Resolución No. 319 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente interesado en participar, deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable por parte de la ARL.

Dicha certificación deberá ser expedida por la Administradoras de Riesgos Laborales y/o el personal designado por el oferente para realizar la implementación, caso en el cual, deberá allegar diploma y/o acta de grado donde acredite la formación requerida según el número de trabajadores, junto con la resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental donde se acredite tal condición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente interesado en participar deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable del 85% por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA CAPACITACIONES

- Disponer de un espacio físico definido y adecuado para el desarrollo de las capacitaciones.
- Capacidad mínima instalada de veinticinco (25) personas, sin perjuicio de que el contratista pueda ofrecer una capacidad superior.

Verificación:

- Si el inmueble es **arrendado**: contrato de arrendamiento vigente a nombre del oferente, que especifique la dirección del inmueble.
- Si el inmueble es **propio**: documento que acredite la propiedad (certificado de tradición y libertad, escritura pública u otro documento idóneo) a nombre del oferente.

	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) PARA CAPACITACIÓN Contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de entrenamiento/simulación, que permitan a los participantes practicar el procedimiento de desfibrilación externa sin riesgo alguno, incluyendo el análisis de ritmo cardíaco, la indicación de descarga, la colocación de electrodos y el seguimiento de instrucciones de voz, conforme a los protocolos de soporte vital básico. • Ficha técnica o catálogo del fabricante del equipo ofertado, donde se evidencien sus funciones de simulación (análisis de ritmo, indicación de descarga, instrucciones de voz). • Declaración/anexo técnico firmado por el proponente indicando que cuenta con el equipo y que cumple las especificaciones. • Registro fotográfico o video del equipo. DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) REAL Contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) reales y funcionales, con capacidad efectiva de análisis de ritmo cardíaco y administración de descarga eléctrica, para su uso en una eventual atención de emergencia real, los cuales deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente o certificado de libre venta, según corresponda. • Registro sanitario INVIMA vigente (o certificado de libre venta si es importado y aún no tiene registro nacional) — este es el soporte principal y obligatorio. • Ficha técnica del fabricante con las especificaciones del equipo.
3.5.1.2 Experiencia	Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio a contratar, el proponente debe presentar (1) un contrato ejecutado cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato, con persona natural o jurídica, pública o privada, cuyo sumatoria, deberá ser mayor o igual al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para el caso de establecer el valor de los contratos presentados en SMMLV se tomará la fecha de terminación del contrato y se dividirá por el SMMLV que corresponda al año de terminación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de propuestas. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante b. Nombre del Contratista c. N° de identificación d. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. e. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. h. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:

		Si se trata de contratos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta: Certificación de ejecución del contrato y/o acta de liquidación, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada. Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado: Certificación o documento expedido por el Contratante, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. Así mismo podrá presentar copia del contrato firmado y alguno de los siguientes documentos • acta de recibo final, • facturas,y/o cuenta de cobro asociadas a la prestación del servicio ejecutado • certificación de pago o documento equivalente. Este deberá ser firmado por el revisor fiscal o contador del proponente, anexando copia de la tarjeta profesional, documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. El contrato(s) presentado(s) para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerado dentro de la evaluación del criterio habilitante. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE
	3.5.1.3Capacidad Financiera	NO APLICA
	3.5.1.4Capacidad Organización	NO APLICA
	3.5.1.5Capacidad Residual	NO APLICA
3.5.2. Factores de Evaluación		La propuesta económica deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o su representante legal, según corresponda, utilizando para tal efecto los siguientes formatos establecidos por la entidad: • FORMULARIO N° 05 – PROPUESTA ECONÓMICA La sumatoria total de los valores consignados en los Formularios N° 05 no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

✓

	La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP). Todos los valores unitarios, el IVA cuando haya lugar a su aplicación, los valores parciales y el valor total de la propuesta deberán expresarse en valores enteros, aproximados al entero más cercano. En ningún caso habrá lugar a reajustes o modificaciones económicas posteriores, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. El impuesto sobre las ventas – IVA, cuando aplique conforme al régimen tributario del proponente y a la naturaleza de los bienes o servicios ofertados, deberá discriminarse de manera independiente dentro de la propuesta económica. La omisión de dicha discriminación no exime al proponente de las obligaciones tributarias a su cargo. Para efectos de evaluación, EL MUNICIPIO efectuará la revisión integral de los Formularios N° 05, en caso de presentarse errores aritméticos, realizará las correcciones correspondientes conforme a las siguientes reglas: • En caso de discrepancia entre el resultado de la multiplicación del valor unitario más IVA (cuando aplique) por la cantidad requerida y el valor total parcial consignado, prevalecerán los valores unitarios registrados por el proponente, efectuándose la corrección de los valores parciales correspondientes. • Cuando los valores consignados no se encuentren aproximados al entero más cercano, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo redondeo previo a cualquier operación aritmética, corrigiendo igualmente los valores parciales y totales derivados de dicha operación. Los valores corregidos serán los válidos para efectos de evaluación y eventual ejecución contractual. • En caso de que el valor del IVA discriminado por el proponente no corresponda a la tarifa legal aplicable conforme a la normatividad tributaria vigente, EL MUNICIPIO ajustará dicho valor y realizará las correcciones correspondientes sobre los valores parciales y totales de la propuesta. Los valores corregidos serán los que se tendrán en cuenta para efectos de evaluación y del contrato. • El valor total de la propuesta económica será el resultante de los Formularios N.º 05 y 06. En caso de efectuarse correcciones aritméticas por parte de la entidad, prevalecerá el valor corregido. Si el valor total corregido supera el presupuesto oficial del proceso, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación económica, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes componentes: • Valor total ofertado Dentro del valor ofertado se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. El proponente deberá presentar su oferta económica cotizando la totalidad de los ítems establecidos en cada uno de los formularios que integran la presente invitación, razón por la cual no se aceptarán ofertas parciales, condicionadas o incompletas. En consecuencia, cuando el proponente omita la cotización de uno o más ítems requeridos, la propuesta no será considerada para efectos de evaluación ni eventual adjudicación, aun cuando corresponda al menor valor ofertado. En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, se aplicarán los factores establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y para su acreditación el proponente deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.	
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
3.7 Garantías	
El Contratista, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del MUNICIPIO la Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en	

Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera. En el evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue el plazo, **El Contratista** deberá ampliar la correspondiente garantía. La Póliza Única de Cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos:

Garantía	Precontr actual	Contractual	Post- contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor contrato	Término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor contrato	Término de ejecución y 3 años más
Calidad del servicio		X		SI		10% del valor contrato	Término de ejecución y 6 meses más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Asegurado:	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta, El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹² que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones ¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas ¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción \$7.295.106.607 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.091.059.175 COP Sub-Central Servicios de construcción \$27.276.479.385COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.940.398.620 COP Sub-Central Servicios de construcción \$27.357.983.079 COP
Estados Unidos		NO	N/A
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción \$5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091.059.175 COP Sub-Central servicios construcción 27.276.479.385 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN <u>es Aplicable a todos los Procesos de Contratación</u> de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".

f

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

C. PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES¹

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

D. EXCEPCIONES.

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

¹ <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1>

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Reino Unido e Irlanda del Norte		
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	APLICA TODOS	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente: 1. Presentar y socializar el plan de trabajo, con el cronograma de actividades a desarrollarse en las capacitaciones teóricas y prácticas sugerido por la SSAB. 2. Presentar las hojas de vida de los formadores, cumpliendo con los perfiles requeridos 3. Desarrollar el proceso de formación y acompañamiento requerido a la población objeto, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 4. Disponer del personal mínimo requerido según lo exigido por la Entidad, así como disponer de los demás elementos, materiales, insumos y espacios que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso. 5. Diseñar, elaborar y entregar en medios digitales el material educativo (guía y manuales) y aquellos de uso práctico que contemple la formación del programa, dentro de los cuales se encuentran: simulador adulto y pediátrico y DEA, para el buen desarrollo de la capacitación práctica. 6. Diseñar y entregar el certificado de formación a la población objeto (950 personas). Para la entrega del certificado a cada participante, el contratista deberá verificar el cumplimiento del requisito de haber cumplido con el 100% del proceso en sus etapas teóricas y prácticas. 7. Durante cada encuentro se debe diligenciar el registro de asistencia de cada participante, utilizando el QR o asistencia física destinada para tal fin y además la asistencia física en el que se indique como mínimo la fecha, número de sesión, nombre completo, identificación y con la respectiva firma del gestor; así mismo, la toma de evidencias fotográficas de la jornada. 8. Notificar por escrito o por el canal virtual autorizado, la programación de las actividades especificando lugar, hora y responsable de la actividad. 9. Rendir los informes que le requiera el supervisor del contrato. 10. Elaboración y entrega de informes de ejecución acompañados de los soportes respectivos: actas de capacitación, listados de asistencia, soportes de entrega de insumos a los asistentes, registros fotográficos y demás evidencias. 11. Las demás que se deriven del objeto contractual.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
	4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de la vigencia 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio una vez se reúnan los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
	4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA
	4.4 Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la invitación, el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si transcurrido el plazo anterior, el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor y/o interventor, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad Ejecutora, mediante acto



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 27 de 34

	administrativo, procederá a la liquidación unilateral del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	El artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, de la siguiente manera: <i>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> <i>PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i> El artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), dispone: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: <i>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> <i>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 34

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La condición de MIPYME se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la cual conste que el proponente cumple con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.1 y sgtes del Decreto 957 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación deberá indicar el tamaño empresarial de la persona natural o jurídica, conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales y al sector económico al que pertenece, de acuerdo con la reglamentación vigente.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

EXPERIENCIA DIFERENCIAL

Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio a contratar, el proponente debe presentar máximo 2 contratos ejecutados con persona natural o jurídica, pública o privada, cuyo sumatoria, deberá ser mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para el caso de establecer el valor de los contratos presentados en SMMLV se tomará la fecha de terminación del contrato y se dividirá por el SMMLV que corresponda al año de terminación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de propuestas.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- j. Razón social de la empresa o entidad contratante
- k. Nombre del Contratista
- l. N° de identificación
- m. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- n. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- o. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- p. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- q. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- r. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:

Si se trata de contratos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta:

Certificación de ejecución del contrato y/o acta de liquidación, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado:

Certificación o documento expedido por el Contratante, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. Así mismo podrá presentar copia del contrato firmado y alguno de los siguientes documentos

- acta de recibo final,
- facturas y/o cuenta de cobro asociadas a la prestación del servicio ejecutado
- certificación de pago o documento equivalente. Este deberá ser firmado por el revisor fiscal o contador del proponente, anexando copia de la tarjeta profesional, documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios.

	Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. El contrato(s) presentado(s) para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerado dentro de la evaluación del criterio habilitante. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico a través de la Plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de contratación establecido en la invitación
4.8 Autorización para contratar	De conformidad Decreto N° 0041 del 20 de febrero de 2025, " <i>Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal</i> ", se delegó en los Secretarios de Despacho, , el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, la expedición de todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y la ordenación del gasto que corresponda a sus respectivos despachos, conforme a las facultades que otorga la Ley
4.9 Anexos	<i>Formulario N° 01 - Carta de Presentación de Propuesta</i> <i>Formulario N° 02 – Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades</i> <i>Formulario N° 03 – Acreditación de Cumplimiento Sistema de Seguridad Social</i> <i>Formulario N° 04 – Compromiso Anticorrupción</i> <i>Formulario N° 05 – Propuesta Económica</i> <i>Formulario N° 06 – Propuesta Económica</i> <i>Formulario N° 07 – Modelo de Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal</i> <i>Formulario N° 08 Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM)</i>
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- secretaria de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA CAPACITAR EN “PRIMER RESPONDIENTE”, A GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

FIRMA:	
NOMBRE:	GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Proyectó: Andrea Bermúdez, CPS – SSAB

Reviso: Kelly Blanco, CPS – SSAB

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se termina	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?	Periodicidad
1	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con talento humano en salud (medicina, enfermería o tecnología en APH) certificado en soporte vital, en el número y perfil requerido.	Retrasos o suspensión de las jornadas de capacitación; incumplimiento de la cobertura poblacional programada.	3	4	12	Alto	Contratista	Verificación documental de hojas de vida, certificaciones y experiencia del talento humano previo al inicio de la ejecución; supervisión permanente del perfil ofertado.	1	4	4	Bajo	Si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de hojas de vida y certificaciones; supervisión en campo	Al inicio y mensual



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 32 de 34

4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de capacitaciones pactado (número de jornadas, fechas, sitios) por causas atribuibles al contratista.	Atraso en el cumplimiento del objeto contractual; necesidad de imponer multas o iniciar proceso sancionatorio.	2	4	8	Modificado	Contratista	Cronograma detallado aprobado al inicio del contrato; seguimiento periódico mediante actas de avance; aplicación de cláusulas contractuales en caso de incumplimiento.	1	4	4	Bajo	Sí	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento al cronograma mediante actas de avance	Quincenal
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificación de protocolos, guías o lineamientos nacionales en soporte vital básico o avanzado y primer respondiente durante la ejecución del contrato.	Necesidad de ajustar contenidos y material de capacitación ya elaborado; posibles sobre costos.	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Monitoreo de lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y actualización oportuna de contenidos.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Monitoreo de lineamientos del Ministerio de Salud	Permanente
6	General	Externa	Ejecución	Fuera mayor	Ocurriencia de eventos de fuerza mayor	Suspensión temporal del contrato	2	4	8	Modificado	Entidad Estatal	Cláusula de suspensión del contrato por	2	3	6	Modificado	Sí	Contratista / Supervisor	Suscripción del acta de	Terminación del	Seguimiento o alertas de orden público	Permanente



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 33 de 34

					(desastres naturales, orden público, paros, pandemias) que impidan la realización de las jornadas presenciales.	ato; necesidad de reprogramación de actividades.											servisor	inicio	contrato	coy emergencias		
7	Específico	Interna	Ejecución	Seguridad	Ocurriencia de un incidente o accidente durante las prácticas de soporte vital (uso de maniquíes, simulacros, prácticas con equipos) que afecte a asistentes o instructores	Afectación a la integridad de los participantes; posibles reclamos o procesos de responsabilidad civil.	2	4	8	Moderado	Contratista	Exigencia de pólizas de responsabilidad civil extrcontractual vigentes; protocolos de bioseguridad y manejo de equipos; personal capacitado en manejo de emergencias	1	4	4	Bajo	Sí	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de protocolos de bioseguridad y reportes de incidentes	Por cada jornada
8	General	Interna	Ejecución	Financiero	Ilíquidez o insolvencia económica del contratista que afecte la continuidad en la prestación del servicio.	Suspensión o incumplimiento total del contrato; afectación de las metas del proyecto.	2	4	8	Moderado	Contratista	Exigencia de garantía de cumplimiento vigente, verificación de capacidad financiera del oferente; pagos contraentregables	1	4	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de vigencia de garantías y estados financieros	Mensual

